

Sabanalarga – Atlántico, 17 de agosto de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
EJECUTADO: EVELIN GOMEZ OROZCO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00732-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 156.948.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 27 DE OCTUBRE DE 2020 se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4,708,440
<u>COSTAS :</u>	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	\$ 7,000.00
DERECHOS DE REGISTRO	\$ 37,500.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	\$ 4,752,940,00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL. Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, 17 de agosto de 2022

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$4,752,940,00)**.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No101 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee76a8f867c819cb7aaeff873c2bb0f76b17c4dc9c16fa3de9329eed3266a77**

Documento generado en 17/08/2022 04:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>